



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 198/2017.

ACTOR: ABDÓN MEJÍA CABRERA.

ÓRGANOS **PARTIDISTAS**
RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES Y COMISIÓN NACIONAL
DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO: JEZREEL ARENAS
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de mayo
de dos mil diecisiete.

Resolución que desecha el juicio ciudadano, promovido por
Abdón Mejía Cabrera, en contra de la Comisión Nacional de
Honestidad y Justicia, y de la Comisión Nacional de Elecciones,
ambas del partido político MORENA, al actualizarse diversas
causales de improcedencia.

ANTECEDENTES:

I. De la narración de los hechos que el actor hace en su escrito
de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte
lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil
dieciséis, con la instalación del Consejo General del Organismo
Público Local Electoral de Veracruz, dio inicio el proceso electoral
ordinario 2016-2017, por el que se renovarán los 212
Ayuntamientos del Estado.

b. Convocatoria. El cinco de diciembre de dos mil dieciséis en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, se aprobó la convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para el proceso electoral 2016-2017.

c. Registro de aspirantes. Del trece al diecisiete de febrero del presente año¹, el instituto político en comento llevó a cabo el registro de aspirantes a Presidentes Municipales y Síndicos.

d. Dictamen de registros. El veinticinco de febrero, la Comisión Nacional de Elecciones, emitió el Dictamen sobre el proceso interno local en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual dio a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a presidentes/as Municipales y Síndicos/as, siendo la correspondiente al municipio de Playa Vicente, Veracruz, la siguiente fórmula.

CARGO	NOMBRE
Presidente/a Municipal	René Chávez Palestina
Síndico/a	Zahira Peñaloza Tadeo

IMPUGNACIÓN.

II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

a. Recepción. El veinticuatro de abril, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal, la demanda de juicio ciudadano, mediante el cual el actor impugna el acuerdo de fecha veinticinco de febrero, emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año 2017, salvo precisión en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Morena, relativo al proceso de selección interna en el Estado de Veracruz. Además de la fe de erratas de fecha trece de marzo, en la que se suspende la Asamblea Municipal correspondiente al municipio de Playa Vicente. Y donde también realiza diversas manifestaciones en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

b. Turno. El veinticinco de abril siguiente, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó formar el expediente JDC 198/2017, y turnarlo a su ponencia.

c. Radicación y requerimiento. El veintisiete de abril siguiente, se radicó el juicio ciudadano, y se requirió a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para que informara a este Tribunal Electoral si efectivamente el actor había presentado la queja intrapartista aducida en su escrito de demanda, y en caso de ser afirmativo, remitiera las constancias pertinentes al trámite y resolución de la misma.

d. Respuesta a los requerimientos. En fecha uno de mayo, se recibieron en este Tribunal Electoral, las constancias emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, referentes a los requerimientos efectuados en fechas veinticinco y veintisiete de abril.

e. Requerimiento al actor y a la Comisión Nacional de Elecciones. Derivado de la documentación remitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, el uno de mayo se requirió al actor para que remitiera a este Tribunal Electoral la queja intrapartidista que afirma haber presentado, así como el acuse de recibo de presentación de la misma. Aunado a ello, en la misma fecha se requirió a la Comisión Nacional de Elecciones a fin de que informara si en dicho órgano el actor había presentado queja intrapartidista.

f. Certificación de no recepción de promoción. Transcurrido el